



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 120-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 120-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2015.- Las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copia certificada de la acción de personal No. 181-TH-TCE-2015, de fecha 25 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES.- a) Escrito dirigido al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral suscrito por el doctor Wilson Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral, mediante el que presenta una denuncia en contra de la ingeniera Maclovia Genoveva Vázquez Quezada, en calidad de Responsable del Manejo Económico del Partido AVANZA, Listas 8; misma que en lo principal señala "(...) se notificó a la **Ing. Maclovia Genoveva Vázquez Quezada Responsable del Manejo Económico del Partido AVANZA Lista 8, solicitando la entrega de las Cuentas de Campaña Electoral del proceso de Elecciones Seccionales del 23 de febrero de 2014; y, el 9 de Urbanos del cantón el Tambo y Suscal, así como también de las Juntas Parroquiales de Chontamarca, Chorocopte, Ducur, General Morales/ Socarte, Gualleturo, Honorato Vásquez, Ingapirca, Juncal, San Antonio, Ventura, Zhud y Solano.**"

b) Con fecha 3 de diciembre de 2015, a las 13h57, Secretaría General de este Tribunal recibe la referida denuncia, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. **c)** Con fecha 4 de diciembre de 2015, a las 10h45, se recibe en este Despacho, el expediente en veintidós (22) fojas, el que se ha signado con el número **120-2015-TCE. d)** De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley. En cuanto a la competencia para conocer infracciones electorales los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo cuerpo legal disponen que su juzgamiento y sanción corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y en la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; el trámite para su juzgamiento es el señalado en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** la denuncia presentada y en consecuencia se dispone: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la presunta infractora, ingeniera Maclovia Genoveva Vázquez Quezada, en calidad de Responsable del Manejo Económico del Partido AVANZA, Listas 8, en la ciudad de Azogues, parroquia Guapán, en la Unión Cementera Nacional Compañía de Economía Mixta, en su lugar de trabajo, tal como lo establece el denunciante en su escrito de denuncia, con el contenido del presente auto y copias simples de la denuncia presentada, en virtud de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **jueves 17 de diciembre de 2015, a las 11h30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Alberto Sarmiento y David Mogrovejo. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer a la ingeniera Maclovia Genoveva Vázquez Quezada, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un



Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Cañar; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y **f)** Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** Al denunciante, doctor Wilson Antonio Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral, por esta ocasión, en su Despacho ubicado en las instalaciones de dicho organismo, y en la dirección electrónica: wilsonrodas@cne.gob.ec; señalada para tal efecto. Se le asigna la casilla contencioso electoral No. 045, a través de Secretaría General de este Tribunal para futuras notificaciones. **b)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Cañar, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente auto, adjúntese copia simple del expediente. Oficiese, así mismo, con el contenido del presente auto, al señor Defensor Público General para los fines legales pertinentes. **c)** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en la Recepción de documentos de dicho organismo, y, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Oficiese al señor Director de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral a fin de solicitar las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora señalada. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial de Cañar, del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

